MUNICIPALIDAD
Curaco de Vélez
CHILOÉ
Alcaldía

REF.: APRUEBA REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CURACO DE VÉLEZ; PERIODO 2024/2028.

Curaco de Vélez, 20 de Diciembre de 2024.

VISTOS:

1. El Acta Constitutiva del Concejo Municipal de Curaco de Vélez de fecha 06.122024 que proclama Alcalde de la Comuna de Curaco de Vélez, y las facultades que me confiere el D.F.L.Nº 1-19.704 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
2. El Decreto Alcaldicio N° 1.800 de fecha 06.12.2024, sobre el cual asume Cargo de Alcaldesa.
3. El Certificado N° 69/2024 de la Secretaría Municipal, de fecha 19.12.2024, que manifiesta el Acuerdo N°08 del Acta Ordinaria N°02 de fecha 17.12.2024 del Concejo Municipal de Curaco de Vélez que Aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de Curaco de Vélez.

CONSIDERANDO: el Art: 92 de la Ley 18.695 que manifiesta "El Concejo determinará en reglamento interno las demás normas necesarias para su funcionamiento"; el día de hoy se ha dictado el presente Decreto Alcaldicio;

DECRETO ALCALDICIO N° 1.866.-

1. **APRUÉBESE,** el Reglamento denominado **"REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CURACO DE VÉLEZ; PERIODO 2024/2028".**

2. **INSTRÚYASE,** a la Secretaría Municipal y Unidad de Transparencia para efectuar la difusión correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MAURICIO SOTOMAYOR BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

JAVIERA YÁÑEZ REBOLLEDO
ALCALDESA

JYR/MSB/kps
Distribución
- Archivo Alcaldía
- Secretaría Municipal.
- Honorable Concejo Municipal

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CURACO DE VÉLEZ; PERÍODO 2024 / 2028

TITULO I
GENERALIDADES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 1: En conformidad a lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley 18.695, el funcionamiento interno del Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Curaco de Vélez se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento. Cuando en el texto del presente Reglamento se haga referencia a la LEY sin otro calificativo, se entenderá que se trata de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ARTÍCULO 2: Las palabras y expresiones siguientes se utilizarán de acuerdo al significado que se señala para cada una de ellas.

1. **Convocatoria** es la facultad que tiene el Alcalde, para convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias.
2. **Auto convocatoria** es la facultad que tienen los integrantes del Concejo Municipal, para llamar a una sesión extraordinaria, requiriendo a lo menos un tercio de los concejales en ejercicio. En ella sólo se tratarán aquellas materias indicadas en la convocatoria. A requerimiento del Concejo, el Alcalde deberá llamar a esa sesión extraordinaria en un plazo no superior a los cinco días desde ese requerimiento.
3. **Comisión** es un organismo colegiado creado por acuerdo del Concejo Municipal con la composición y bajo las condiciones que señale dicho acuerdo de sala, con la finalidad de abocarse al estudio o investigación sobre una materia específica debiendo informar de su trabajo y conclusiones al Concejo Municipal en la forma indicada en este Reglamento.
4. **"Apruebo", "Rechazo", "Me inhabilito", y "Me abstengo"** serán los términos que la Alcaldesa o Concejal(a) deberá utilizar en cada votación realizada a viva voz, según proceda.
5. **Las citaciones a sesión de concejo** se harán por escrito mediante correo electrónico, en nombre del Presidente del Concejo y realizadas por el Secretario Municipal.

TITULO II
DE LOS INTEGRANTES, SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 3: El Concejo estará integrado por la Alcaldesa (Presidenta) y 6 Concejales (as), y será convocado y presidido por la Alcaldesa y actuará como Ministro de Fe y Secretario del Concejo el Secretario Municipal.

A) DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO:

ARTÍCULO 4: Corresponderá al Presidente (a) del Concejo.

a) Presidir las Sesiones.
b) Aprobar los contenidos de las Tablas, orientar, dirigir y clausurar los debates, sin perjuicio de las facultades del Concejo en esta materia, y formular mociones.
c) Suspender Sesiones, ponerles término y declarar la falta de quórum para iniciar una Sesión en conformidad a las modalidades que establece este Reglamento.
d) Lo que se indica en el Artículo 56, inciso 2 de la Ley.

ARTÍCULO 5: En ausencia de la Alcaldesa, presidirá la Sesión el Concejal(a) que haya obtenido individualmente mayor votación ciudadana, según lo establecido por el Tribunal Electoral Regional, y el Art.71 de la Ley. El Concejal(a) que preside(a)

durante el período de subrogancia, además, representará protocolarmente a la Municipalidad y convocará al Concejo.

B) DE LOS CONCEJALES:

ARTÍCULO 6: Corresponde a cada Concejal(a):

a) Asistir a las reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal.
b) Hacer uso de la palabra, la que deberán previamente solicitar al Presidente(a) del Concejo. Luego de ello podrán tomar parte en los debates, formulando sugerencias destinadas a dar una mejor solución a los asuntos sometidos a discusión y emitir su voto en las materias que se le soliciten.
c) Proponer al Concejo, la postergación de una Sesión Ordinaria, la revisión de un acuerdo adoptado con anterioridad, la citación o petición de informar a los organismos o funcionarios de la Municipalidad, o la invitación a alguna Sesión del Concejo a personas ajenas al Municipio, para pronunciarse sobre materias se su competencia.
d) Solicitar informe a la Alcaldesa de todo lo relacionado con la marcha y funcionamiento de la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2, de la letra h) del Artículo N° 79 y 87 de la Ley. Este derecho debe ejercerse de manera de no entorpecer la gestión municipal. Con todo, la Alcaldesa deberá responder en un plazo máximo de 15 días hábiles, salvo en casos calificados en que aquel podrá prorrogarse por un tiempo razonable a criterio del Concejo.
e) Realizar consultas o peticiones de informe a la Unidad de Control Interno relativos a la ejecución programática del Presupuesto Municipal. Sin perjuicio que sus miembros puedan formular consultas referidas al cumplimiento de las funciones que le competen, en las presentaciones que, en Sesión de Comisión, se realicen cuando lo estimen pertinente.
f) Comunicar, cuando corresponda, el derecho al pago de la asignación anual de 7,8 UTM a que se refiere el Artículo 88 inciso 4 de la Ley.
g) En general, ejercer las demás atribuciones que le encomienden o faculten las leyes vigentes; y
h) Prestar su acuerdo en todas aquellas materias contenidas en el Artículo N° 65 de la Ley, y en otras demás materias contempladas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 7: El Concejo, podrá invitar a otras autoridades públicas o entidades privadas, para que asistan a las deliberaciones de sus Sesiones, Comisiones de trabajo y Audiencias Públicas. En las Sesiones de sala sólo podrán hacer uso de la palabra quienes cuenten con el acuerdo por simple mayoría de los Concejales presentes.

TITULO III
DE LA FISCALIZACION

ARTÍCULO 8: En materia de fiscalización le corresponderá al Concejo evaluar la gestión de la Alcaldesa, especialmente para verificar que los actos municipales se hayan ajustado a las políticas, normas y acuerdos adoptados por el Concejo, en el ejercicio de sus facultades propias.

Las diferentes acciones de fiscalización, deberán ser acordadas en una Sesión Ordinaria de Concejo y a requerimiento de cualquier Concejal.

Específicamente, al Concejo le corresponde fiscalizar:

a) El cumplimiento de los Planes y Programas de Inversiones Municipales y la ejecución del Presupuesto Municipal.

b) Las actuaciones de la Alcaldesa y formularle las observaciones que le merezcan, las cuales deberán ser respondidas por escrito dentro del plazo máximo de 15 días hábiles.
c) Solicitar informe a las Empresas, Corporaciones o Fundaciones municipales y las entidades que reciban aportes o subvenciones de la Municipalidad.

ARTÍCULO 9: En el ejercicio de su función fiscalizadora, el Concejo, con el acuerdo de a lo menos, un tercio de sus miembros, podrá citar a cualquier Director, Jefatura o Funcionario Municipal para que asista a Sesiones del Concejo, con el objeto de formularle preguntas y requerir información, en relación con materias propias de su dirección, según el Art.79, letra l) de la Ley.

La citación al Funcionario respectivo, se efectuará desde la Sesión del Concejo en que se plantea la solicitud a la sesión próxima del Concejo Municipal, debiendo señalarse la consulta o materia determinada sobre la que deberá exponerse en la Sesión del Concejo a la que debe asistir.

Será responsabilidad del Funcionario proporcionar a dicha citación la documentación que estime pertinente.

A) DE LA ASISTENCIA:

ARTÍCULO 10: Para los efectos de lo establecido en el Artículo 88 de la Ley, se entenderá que un Concejal asiste a una Sesión Ordinaria, si se encuentra presente en ella desde la apertura y hasta el término de la votación de los puntos de la Tabla, o hasta el momento en que se levanta formalmente dicha Sesión.

La dieta completa sólo se percibirá por la asistencia a la totalidad de las Sesiones del Concejo celebradas en el mes respectivo, disminuyéndose proporcionalmente aquélla según el número de inasistencias del Concejal. Para los efectos anteriores, se considerarán tanto las Sesiones Ordinarias como las Extraordinarias. No obstante, la inasistencia sólo de hasta una Sesión podrá ser compensada por la asistencia, en el mismo mes, a dos Sesiones de Comisión de las referidas en el artículo 92 de la Ley.

No serán consideradas inasistencias las que obedecieren a razones médicas o de salud y que hayan sido debidamente acreditadas mediante certificado expedido por médico habilitado para ejercer la profesión y presentado ante el Concejo a través del Secretario Municipal. Igualmente, para los efectos señalados, y previo acuerdo del Concejo, se podrá eximir a un Concejal de la asistencia a sesión en razón del fallecimiento de un hijo, del cónyuge o de uno de sus padres, siempre que el deceso hubiese tenido lugar dentro de los siete días corridos anteriores a la sesión respectiva. Asimismo, no se considerarán las inasistencias de Concejales motivadas en el cumplimiento de cometidos expresamente autorizados por el propio Concejo.

La inasistencia no justificada a más del veinticinco por ciento de las Sesiones Ordinarias a que se citen en un año calendario, será causal de remoción del Concejal, según lo dispone el Artículo 76 letra c) de la Ley.

ARTÍCULO 11: Los miembros del Concejo Municipal podrán asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias como igualmente sus reuniones de Comisiones, en forma remota, haciendo uso de los medios tecnológicos que les permita su intervención, deliberación y votación mediante conexión online. La participación de forma remota deberá cumplir con todas las formalidades de asistencia y permanencia de los Concejales durante toda la sesión, y será exclusiva responsabilidad de quien se conecta,

tener una señal estable de internet que permita la operatividad de la plataforma informática.

Para lo anterior, se observarán las siguientes normas:

a) El miembro del Concejo deberá informar al Secretario Municipal con al menos 2 horas de anticipación sobre la necesidad de conexión online.
b) Para la conexión se utilizará la plataforma virtual que disponga la Municipalidad para conferencias de audio y video y deberá utilizar los dispositivos proporcionados a todos los miembros del Concejo Municipal como medios de apoyo para el desempeño de sus actividades.
c) Al inicio de las sesiones el miembro del Concejo deberán activar la cámara web, desde el momento de su inicio de la sesión y mantenerla activa durante todo el desarrollo de ella.
d) El Secretario Municipal en su calidad de Ministro de fe, verificará la presencia virtual de cada uno de los asistentes y su permanencia en la sesión, con el objeto de certificar la asistencia y quórum de votación.
e) El miembro del Concejo que estuviera conectado, podrá pedir la palabra y deberá emitirán su voto ante la solicitud de sanción expresada en la Tabla de la Sesión correspondiente por parte de la Presidenta del Concejo, expresándolo a viva voz, el cual deberá escucharse de forma clara.

ARTÍCULO 12: El Secretario Municipal dejará constancia en el Acta de las inasistencias injustificadas y cuando se produjere la situación a que se refiere el inciso segundo del Artículo precedente, informará en la primera Sesión Ordinaria que corresponda, para que cualquiera de los Concejales ponga los antecedentes en conocimiento del Tribunal Electoral Regional, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 77 de la Ley.

ARTÍCULO 13: A los Concejales no le serán aplicables las normas que rigen a los funcionarios municipales, salvo en materia de responsabilidad civil y penal.

ARTÍCULO 14: Ningún Concejal podrá tomar parte en la discusión y votación de asuntos en que él o sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive (Art N°35, quinquies; Ley 21.634 que Moderniza la Ley de Compras Públicas), están interesados, salvo que se trate de nombramientos o designaciones que deben recaer en los propios Concejales.
Se entiende que existe dicho interés, cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.
Las inhabilidades señaladas en los incisos precedentes, deberán ser declaradas por el miembro del Concejo al que le afecten o podrá ser solicitada fundadamente por cualquier otro Concejal, caso en el cual se someterá a votación primero la inhabilidad y luego el tema en cuestión, debiendo dejarse constancia en el acta respectiva.

B) DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:

ARTÍCULO 15: El Secretario Municipal o quien lo subrogue, desempeñará las funciones de Secretario del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 16: Corresponde al Secretario del Concejo Municipal:

a) Ser Ministro de fe de las actuaciones y acuerdos que adopte el Concejo Municipal.
b) Comunicar y transcribir los Acuerdos adoptados por el Concejo legalmente constituido, el cual deberá plasmarse en un Certificado emitido por el Secretario Municipal.
c) Efectuar las citaciones para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo con la debida antelación.

d) Levantar acta de cada Sesión que celebre el Concejo, autentificarla e incorporarla al Archivo que llevará al efecto.
e) Redactar y despachar las citaciones o invitaciones a funcionarios municipales y a personas ajenas al municipio que determine el Concejo.
f) Llevar y mantener al día el archivo de Actas y otros que se estimen necesarios.
g) Elaborar la Tabla de materias a tratar en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo según lo informado por la Alcaldesa o Presidente del Concejo y enviarlas en forma de citación a los Concejales mediante correo electrónico.
h) Recibir, registrar y archivar, según corresponda, la documentación que reciba el Concejo a través de la Secretaría del Concejo. Asimismo, deberá despachar toda la correspondencia que emane del mismo.
i) Certificar la asistencia de los Concejales a las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y de Comisiones para determinar el pago de las asignaciones a que se refiere el Artículo 88 de la Ley.
j) Otras tareas que le encomiende el Concejo.

TITULO IV
DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 17: La celebración de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias y su convocatoria, desarrollo, suspensión o término, se regirá por lo dispuesto en el Artículo 84 de la Ley y el presente Reglamento.

La Alcaldesa acordará en el Concejo de Instalación, los días y horario en que se realizarán las Sesiones Ordinarias, debiendo efectuarse a lo menos tres en cada mes, los cuales según Acuerdo N°01 del Acta de Instalación de fecha 06.12.2024 quedan establecidos para el **segundo, tercer y cuarto martes de cada mes a las 15:00 hrs.**

ARTÍCULO 18: Las Sesiones se realizarán en el Centro Cultural de Curaco de Vélez, ubicado en Calle 21 de Mayo S/N°, o bien, en cualquier otro lugar dentro de la jurisdicción territorial del Municipio al que tenga acceso el público que haya sido designado al efecto por acuerdo del Concejo, en los días y horas fijados en el Art. 17.

Cuando por cualquier causa una Sesión Ordinaria no pudiere celebrarse en los días acordados, el Concejo podrá modificar la fecha, hora o lugar de realización de una o más sesiones, por unanimidad de los miembros presentes en la sala.

ARTÍCULO 19: Las Sesiones Extraordinarias se efectuarán por convocatoria de la Alcaldesa o de a lo menos un tercio de los Concejales en ejercicio (2) y en ellas sólo se tratará la o las materias indicadas en la convocatoria.

ARTÍCULO 20: Las Sesiones Extraordinarias, tanto las que se originen por iniciativa de la Alcaldesa o de la tercera parte de los Concejales en ejercicio, serán citadas por correo electrónico a la dirección que los Concejales hayan registrado ante el Secretario Municipal, indicando en ella las materias a tratar y el día, hora y lugar de la Sesión con a los menos con 24 horas de anticipación, salvo que se trate de una Sesión catalogada como *"urgente"*, en donde la citación podrá hacerse vía correo electrónico, telefónicamente, o por cualquier otro medio.

ARTÍCULO 21: Las Sesiones serán públicas y se transmitirán por el canal digital Concejo https://www.youtube.com/@concejomunicipalcuracodevelez. Podrán ser secretas sólo cuando así lo acuerden al menos dos tercios de los Concejales presentes (4).

A) DE LA TABLA

ARTÍCULO 22: La Tabla será elaborada por la Alcaldesa con antelación a cada Sesión y distribuida a los Concejales de conformidad a este Reglamento.

La Alcaldesa, podrá alterar el orden de las materias consignadas en la Tabla de conformidad a las prioridades que se estimen pertinentes. De igual forma podrá retirarse una materia de la Tabla, lo cual se deberá informar a la sala, así como también se podrá incluir una materia de urgencia, "Sobre Tabla".

B) DE LA CITACION

ARTÍCULO 23: La citación a una Sesión del Concejo, sea Ordinaria o Extraordinaria, será realizada por el Secretario Municipal a los Concejales vía correo electrónico a la dirección que estos hubieran registrado, con la anticipación de a lo menos 24 horas, la cual incluirá la Tabla a tratar en cada Sesión y todos los antecedentes respectivos que fueren pertinentes.

ARTÍCULO 24: En el caso de las Sesiones Extraordinarias convocadas por los Concejales, el Secretario Municipal verificará si efectivamente ha sido convocada por la tercera parte de los Concejales en ejercicio. Si se cumpliera esta exigencia, informará al Alcalde la convocatoria antes indicada, los antecedentes o causales por las que se solicita y la fecha en que se deberá realizar la Sesión.

TITULO V
DEL QUORUM PARA SESIONAR

ARTÍCULO 25: El Quórum para Sesionar sería la mayoría absoluta de los Concejales en ejercicio (4 Concejales). Para tal efecto, no se considerará la asistencia de la Alcaldesa.
El Secretario Municipal dejará constancia en acta que levantará al efecto, de la imposibilidad de celebrar la Sesión por falta de Quórum, indicando, además, la nómina de los Concejales citados, de los asistentes e inasistentes, si fuere el caso.

ARTÍCULO 26: La hora designada para abrir la Sesión es las 15:00 hrs, con una espera de 10 minutos. El Secretario Municipal comprobará la asistencia de los Concejales y si transcurridos 10 minutos no hubiera Quórum, el Presidente podrá suspender la Sesión.

TITULO VI
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

A) DE LA DURACION

ARTÍCULO 27: Las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias tendrán una duración de hasta **150 minutos**, sin embargo, por acuerdo de la mayoría de los Concejales asistentes, podrá prorrogarse la reunión hasta un máximo de **180 minutos.** El Secretario del Concejo, avisará al Presidente al cumplirse los 150 minutos y el término de la Sesión.

Las Sesiones podrán suspenderse por el presidente o por acuerdo de la sala en cualquier momento, hasta por un total de 30 minutos, entendiéndose por este sólo hecho aumentada la duración de ella por igual tiempo.

Los Concejales, Funcionarios Municipales, Invitados y público en general que asistan a una sesión del Concejo, deberán adoptar una actitud de respeto y silencio, pudiendo, el presidente por si o a solicitud de cualquier Concejal, hacer un llamado al orden o incluso, si fuere necesario, suspender la sesión y disponer el desalojo de la sala.

B) FORMALIDADES DE UNA SESIÓN

ARTÍCULO 28:

1) La Alcaldesa abrirá la Sesión con la siguiente frase: *"EN NOMBRE DE DIOS, DE LA PATRIA SE ABRE LA SESIÓN".*
2) Abierta la Sesión la Alcaldesa someterá a la aprobación del Concejo de la o las actas de la Sesión anterior o anteriores, las cuales serán enviadas precedentemente en la citación de manera electrónica en formato digital. La Alcaldesa someterá a la aprobación de la Sala del acta o actas anteriores, consultando si existe alguna observación. Si no hubiere observación, se entenderá aprobada y de ello se dejara constancia. Si hubiere reparos, éstos se formularán a continuación y se dejará constancia de las rectificaciones en la correspondiente Acta, y con estas observaciones se dará por aprobada.
3) Luego de ello, se hará el desarrollo los puntos incluidos en Tabla de la Sesión, la que concluirá con el punto Varios, en donde cada Concejal (a) podrá plantear un máximo 3 materias en un tiempo máximo 3 minutos, y que den conocimiento de una problemática comunal o una propuesta de desarrollo, los cuales si necesitan de la información o respuesta de una Dirección u Oficina Municipal seguirán el conducto señalado en los numerales 6, letra d) y 9 de este Reglamento.

ARTÍCULO 29: La Alcaldesa o Presidente(a) dirigirá los debates y concederá la palabra a los Concejales que estén integrando la sala en el mismo orden que la soliciten en hasta un máximo de 3 intervenciones por Punto de Tabla.

Ningún integrante del Concejo podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, salvo la facultad de la Alcaldesa o Presidente(a) para llamarlo al orden o para exigir el cumplimiento de una disposición reglamentaria.

Solo tendrán derecho a voz la Alcaldesa, los Concejales y los Directivos Municipales, Asesores del Concejo y aquellos funcionarios municipales u otros, que hayan sido invitados especialmente al efecto por la Alcaldesa o por quien presida.

Durante el desarrollo de la Sesión, los asistentes deberán mantener un tratamiento formal hacia todos los presentes y las intervenciones de los Concejales se harán en esos términos, siendo escuchadas de forma respetuosa por el resto de los integrantes, evitando distracciones o interrupciones.

ARTÍCULO 30: Si en el transcurso de una Sesión se retirasen uno o más de los Concejales asistentes, quedando la Sesión con un Quórum inferior al dispuesto en la Ley, y Artículo 25 de este Reglamento, esta deberá suspenderse. Las materias pendientes de tratar serán discutidas preferentemente en la Sesión Ordinaria siguiente.

No obstante, lo dispuesto en el inciso precedente, los Concejales podrán ausentarse temporalmente durante el desarrollo de una Sesión Ordinaria o Extraordinaria. En todo caso esta ausencia no podrá exceder los 5 minutos.

C) NORMAS PARA ASISTENTES A UNA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 31: Los Directivos Municipales, Asesores del Concejo y aquellos funcionarios municipales y/o terceros que expongan un tema de la Tabla respectiva al Concejo Municipal deberán apoyarse con documentación adjunta para cada Concejal, láminas explicativas con sistema Power Point u otro dispositivo ilustrativo, manteniendo un tratamiento formal y respetuoso hacia el Concejo Municipal.

D) DEL ACTA

ARTÍCULO 32: En el Acta se establecerá el día y hora de la Sesión, indicando si es Ordinaria o Extraordinaria, se señalará el nombre de quien preside la Sesión y del Secretario (Ministro de Fe) de la misma, la nómina de los Concejales asistentes por orden de votación de las elecciones correspondiente de manera decreciente, la nómina de aquellos Directivos o Funcionarios Municipales asistentes a la Sesión, de los invitados, la aprobación del o las Actas anteriores y las observaciones si las hubo, los asuntos que se hayan discutido, con indicación de lo propuesto, un extracto de las deliberaciones, los acuerdos adoptados sobre cada una de las materias tratadas la cual incluye las votaciones habidas y la forma en que votaron los Concejales, las recomendaciones formuladas por el Concejo, los informes solicitados por el Concejo y los Concejales y la hora de término de la Sesión.

ARTÍCULO 33: El acta se consignará por estricto orden de fecha, en archivo oficial respectivo, el cual se mantendrá bajo la custodia del Secretario Municipal.

ARTÍCULO 34: El acta correspondiente a cada Sesión será firmada por el Secretario Municipal, copia del acta se subirá en el link de transparencia respectivo de la página Web Municipal para la revisión y conocimiento de la comunidad en general.

TITULO VII
DE LOS ACUERDOS

ARTÍCULO 35: Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los integrantes del Concejo asistentes a la Sesión legalmente constituida, debiendo considerarse al Alcalde para el cálculo de este Quórum, según indica el Art.86 de la Ley, salvo que ésta exija un quórum distinto en casos especiales.

Requerirán Quórum especial, las siguientes materias:

a) El Carácter público o secreto de una Sesión. En este caso se requerirá el voto favorable de dos tercios de los Concejales presentes.
b) Designación de Alcalde suplente, cuando la Alcaldesa se encuentre afecto a una incapacidad temporal superior a cuarenta y cinco días, en que se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los Concejales en ejercicio, en Sesión especialmente convocada al efecto.
c) Remoción del Administrador Municipal, si existiera, para lo que se requerirá el voto de dos tercios de los miembros en ejercicio, conforme al Artículo 30 de la Ley.
d) Aceptación de la renuncia de la Alcaldesa, en que se requerirá el voto dos tercios de los miembros en ejercicio, de acuerdo al Artículo 60 letra d) de la Ley.
e) La provisión de cargo de Concejal en los casos que contempla el Artículo 78 de la Ley, requerirá la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio.
f) Para determinar anualmente la asignación mensual a que tienen derecho los Concejales, se requiere el voto de dos tercios de los miembros.

g) En las situaciones contempladas en el Artículo 65 letra i) de la Ley (convenios y contratos).
h) Para solicitar al Tribunal Electoral Regional respectivo la declaración de causal de cesación en el cargo de Alcalde, establecido en el Artículo 60 letra c) de la Ley. Se requerirá el voto de a lo menos un tercio de los Concejales en ejercicio.
i) Citar a cualquier Director o Funcionario Municipal con el acuerdo de al menos, un tercio de los miembros, para los efectos y bajo el procedimiento establecido en el Artículo 6 del presente Reglamento.
j) Cualquier otra materia que señale la legislación vigente.

ARTÍCULO 36: Adoptado un acuerdo o rechazada una proposición, estos no podrán ser revisados sino en virtud de nuevos antecedentes que no se hubieren invocado o de los que no se hubiere tenido conocimiento al tiempo en que se adoptó el acuerdo. La revisión deberá ser propuesta por la Alcaldesa o quien presida la Sesión o ser apoyada a lo menos por un tercio de los miembros presentes y acordada por la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio. Será incluida en la Tabla de la Sesión siguiente o, si así lo acordare el Concejo, se convocará a una Sesión Extraordinaria para este efecto, dependiendo de la trascendencia o urgencia de la materia a revisar.

ARTÍCULO 37: Las votaciones se efectuarán a viva voz y serán públicas. Salvo las efectuadas en Sesiones secretas.

ARTÍCULO 38: Antes de someter a votación una materia, la Alcaldesa dará lectura a la proposición o hará una relación verbal de ella.

ARTÍCULO 39: Cerrado el debate, el Secretario Municipal tomará la votación a los Concejales y generará el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 40: Los miembros del Concejo presentes en la votación respectiva, deberán expresar su voluntad favorable o adversa, manifestando "APRUEBO" o "RECHAZO" respecto a las materias sometidas por la Alcaldesa o quien presida la Sesión, debiendo en su caso, fundamentar el rechazo, a menos que les asista algún motivo o causa para inhabilitarse o abstenerse de emitir su voto, debiendo dejarse constancia de ello en el Acta respectiva.

ARTÍCULO 41: Durante la votación no se hará uso de la palabra, salvo que se trate de fundamentar un voto, en cuyo caso la Alcaldesa o quien presida la Sesión concederá a los Concejales un tiempo breve para la argumentación.

ARTÍCULO 42: Si se produce empate en una votación, se tomará una segunda votación. De persistir el empate, se votará en una nueva Sesión, la que deberá realizarse a más tardar dentro del tercero día siguiente. Si se mantuviere dicho empate, corresponderá a la Alcaldesa o a quien presida la Sesión el voto dirimente para resolver la materia.

ARTÍCULO 43: Proclamado el resultado de una votación por el Secretario Municipal, se cerrará definitivamente el debate sobre la materia.

ARTÍCULO 44: Los acuerdos serán redactados por el Secretario Municipal, quien los suscribirá mediante Certificado de su Dirección. Ellos se cumplirán de inmediato, sin esperar la aprobación del Acta. En el texto del acuerdo se consignará además si fue adoptado por unanimidad o por mayoría de los votos. En este último caso se consignará los nombres de quienes aprobaron, rechazaron o se abstuvieron, y brevemente los fundamentos de su decisión para las dos últimas opciones.

TITULO VIII
DE LAS COMISIONES - FORMACION E INTEGRACION

ARTÍCULO 45: El Concejo podrá acordar la formación de Comisiones cuando la naturaleza de la materia así lo requiera, sin perjuicio que individualmente cada Concejal pueda abocarse de un tema de su interés y dominio.

Cada Comisión estará integrada a lo menos por dos Concejales. Estos podrán integrar simultáneamente 2 Comisiones, pero podrán participar de las que estimen conveniente. Además, podrán participar Funcionarios Municipales, de la Corporación Municipal, de otros Servicios Públicos, miembros del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Curaco de Vélez, representantes de Organizaciones Comunitarias y/o cualquier grupo de interés Comunal público o privado según lo determine cada Comisión.

ARTÍCULO 46: La forma de designación de los miembros de una Comisión será establecida mediante postulación formal de los Concejales a la Comisión respectiva, y su designación se realizará por Acuerdo del Concejo, procurando la distribución de manera equitativa.

A) NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 47: El Concejo podrá acordar que un asunto que requiera de su pronunciamiento sea estudiado e informado previamente por alguna comisión. En todo caso para los temas de mayor relevancia municipal y que correspondan a funciones permanentes del Municipio, el Concejo podrá por mayoría de sus miembros, constituir comisiones especiales de carácter temporal o permanente.

ARTÍCULO 48: Para agilizar la gestión comunal, se establecerán las siguientes Comisiones de Trabajo, las cuales estarán integradas por los siguientes Concejales:

1) Comisión de Salud:
a. Presidente: Sr. Nancy Oyarzun Oyarzún
b. Secretario: Sr. José Galindo Bórquez

2) Comisión de Organizaciones sociales y comunitarias:
a. Presidente: Sra. Marichén Cárdenas Hernández
b. Secretaría: Sra. Nancy Oyarzún Oyarzún

3) Comisión Social, Fomento Productivo, Turismo y Medio Ambiente:
a. Presidente: Sr. Victor Ilnao Ilnao
b. Secretario: Sr. Luis Aravena Aguilera

4) Comisión de Seguridad Pública:
a. Presidente: Sr. Luis Aravena Aguilera
b. Secretario: Sr. Sergio Ahumada Ojeda

5) Comisión de Deporte, Cultura y Recreación:
a. Presidente: Sr. Sergio Ahumada Ojeda
b. Secretario: Sr. Victor Ilnao Ilnao

6) Comisión Infraestructura Vial y Redes de Agua:
a. Presidente: Sr. José Galindo Bórquez
b. Secretaría: Sra. Marichén Cárdenas Hernández

ARTÍCULO 49: La Vigencia de las Comisiones será de un año, pudiendo ser revisada y modificada su composición, previo acuerdo del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 50: Corresponderá a las Comisiones:

a) Solicitar y recopilar los antecedentes que contribuyan al estudio de un tema o problema sometido a su conocimiento
b) Comprobar y estudiar los hechos o antecedentes necesarios para su buen razonamiento;
c) Informar al Concejo Municipal con el mérito de estos antecedentes recopilados, mediante acta de Comisión, la que deberá ser remitida al Secretario Municipal y por su intermedio a la Alcaldesa para ser expuesta en la Sesión más próxima de Concejo Ordinario; y
d) Los demás temas que le puedan encomendar al Concejo.

Las conclusiones e informes de las Comisiones que se presenten en las Acta serán elevados al conocimiento del Concejo, en el carácter de proposiciones por intermedio del Presidente de la Comisión o del Concejal que la Comisión designe.

ARTÍCULO 51: Las Comisiones celebrarán reuniones Ordinarias y Extraordinarias, previa citación de su Presidente realizada con al menos 48 horas de anticipación, la cual será enviada al Secretario Municipal para su distribución y coordinación.

ARTÍCULO 52: Las reuniones de estas Comisiones tendrán hora de inicio y término dentro de la jornada laboral del Municipio, durando a lo máximo 120 minutos. Se celebrarán en la Sala de Reuniones del Municipio u otro lugar determinado por la Alcaldesa, no pudiendo celebrarse en ningún caso cuando el Concejo se encuentre reunido en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias.

ARTÍCULO 53: De todo lo obrado en las reuniones de una Comisión se levantará Acta, siendo el encargado de esta tarea el Concejal(a) Secretario (a), dejando constancia de la asistencia de los Concejales y otros miembros participantes de la reunión, resumen breve de los temas tratados y sus acuerdos, de la cual se enviará una copia al Secretario Municipal para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 88 de la Ley. El formato de Acta será entregado previo a la reunión por parte del Secretario Municipal.

ARTÍCULO 54: Los Concejales podrán asistir libremente a las reuniones de las Comisiones que estimen pertinentes aunque no las integren formalmente, y podrán tomar parte en sus deliberaciones con derecho a voz.

ARTÍCULO 55: Los acuerdos de las comisiones requieren el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes en la reunión.

ARTÍCULO 56: Las comisiones deberán acompañar todos los antecedentes sobre los cuales fundamentarán sus respectivos informes.

TITULO IX
DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 57: Cada Municipalidad debería regular en la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana a que se refiere el Artículo 93 de la Ley, y las audiencias públicas por medio de las cuales la Alcaldesa y el Concejo conocerán acerca de las materias que estimen de interés comunal según el Artículo 97 de la Ley.

La ordenanza de Participación Ciudadana regulará las Audiencias Públicas, sin embargo cuando la Audiencia Pública sea aquella que solicitan al menos 100 vecinos, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentación de una solicitud por escrito, acompañada de las firmas de a lo menos 100 ciudadanos de la comuna, debidamente individualizados. La calidad de vecinos deberá ser certificado por el Departamento Social del Municipio según sus registros.
b) La solicitud deberá contener los fundamentos de las razones por las cuales la materia debe ser sometida a Audiencia Pública.
c) En la solicitud los vecinos deberán designar un número no superior a 5 representantes que se desempeñen como interlocutores válidos durante la audiencia. Este nombramiento deberá ser presentado ante el Secretario Municipal, quien tomará contacto con ellos para citarlos a la Sesión correspondiente.

TITULO X
REFORMA AL REGLAMENTO

ARTÍCULO 58: Toda modificación al presente Reglamento, deberá ser aprobado por la mayoría de los Concejales en ejercicio.

TITULO FINAL
VIGENCIA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO FINAL: El presente Reglamento entrará en vigencia desde la fecha del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 06 de Diciembre del año 2028.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD CURACO DE VELEZ SECRETARIO MUNICIPAL

MAURICIO SOTOMAYOR B.
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD CURACO DE VELEZ ALCALDESA

JAVIERA YAÑEZ REBOLLEDO
ALCALDESA

DISTRIBUCION
- **ALCALDIA**
- **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**
- **DIRECCIONES MUNICIPALES**
- **OFICINA DE PARTES**
- **PAGINA WEB MUNICIPAL**
- **ARCHIVO**

CERTIFICADO N° 69/2024

ACUERDOS DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Curaco de Vélez que suscribe en su calidad de Ministro de Fe, certifica en conformidad a la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", que:

En **Sesión Ordinaria N°02 del Concejo Municipal 2024/2028** de Curaco de Vélez, celebrada con fecha **17 de Diciembre de 2024**, se establecieron los siguientes Acuerdos del Honorable Concejo Municipal de Curaco de Vélez, según Reglamento Interno de Funcionamiento y en conformidad a la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones respectivas:

N° Acuerdo	Descripción	Sanción
05	El Concejo Municipal aprueba el Acta de Instalación del Honorable Concejo Municipal de fecha 06.12.2024	Unanimidad
06	El Concejo Municipal aprueba la Modificación Presupuestaria N°12 de fecha 10.12.2024 que considera Aumento de Ingresos y Disminución de Gastos en Gestión Interna y Actividades Municipales por **M$655.837.-** y Aumento de Gastos en Gestión Interna – Servicios Comunitarios – Actividades Municipales y Programas Deportivos por **M$655.837.-**	Unanimidad
07	El Concejo Municipal aprueba el Acta de Evaluación y Firma del Contrato "CONSTRUCCION CANCHA SINTETICA L.A.B.O., CURACO DE VELEZ" al oferente **AYC CONSTRUCCIONES SPA (UTP) RUT:77.786.033-K**, Representada Legalmente por Amalia del Pilar Villar Ayala Rut:13.354.595-6, domiciliado en Sector Putique Lote 2, Comuna de Quinchao, por un monto total de **$152.994.256**.- y un plazo de ejecución de **120 días corridos**, generada mediante adquisición	Unanimidad

Gabriela Mistral N°10, Curaco de Vélez – Fono: 65 2 667707 – mauriciosotomayor@curacodevelez.cl

	N° 3296-25-LQ24 en el Portal www.mercadopublico.cl	
08	El Concejo Municipal aprueba el **REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CURACO DE VÉLEZ; PERÍODO 2024 / 2028.**	Unanimidad
09	El Concejo Municipal aprueba la Carta de Manifestación de Interés de los Programas PDTI, en convenio con el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario – INDAP, que considera los siguientes aportes Municipales: **PDTI: $7.500.000.- / 121 Usuarios**	Unanimidad
10	El Concejo Municipal aprueba la Carta de Manifestación de Interés de los Programas PRODESAl, en convenio con el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario – INDAP, que considera los siguientes aportes Municipales: **PRODESAL: $23.500.000.- / 356 Usuarios**	

MAURICIO SOTOMAYOR BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

En Curaco de Vélez, a 19 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.

Gabriela Mistral N°10, Curaco de Vélez – Fono: 65 2 667707 – mauriciosotomayor@curacodevelez.cl